Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

	ADENDA PROCESO DE SELECCIÓN	CODIGO	FBS 016
		VERSION	04
		FECHA	10-06-2026

ADENDA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA 22 DE 2026

"ADQUISICIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INCLUIDO EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA"

El Director Administrativo (E) de la Dirección Jurídica de la Institución Universitaria ITM, en uso de las potestades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las normas que la complementen y adicionen y estando dentro del término, conforme al Decreto 1082 de 2015, y las otorgadas mediante Resolución Rectoral No. 202600210 de 2026, y Resolución de encargo No. 202601171 de 2026, se permite hacer la siguiente adenda a los pliegos de condiciones del proceso:

1. Adenda a los indicadores financieros:

En virtud de las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo, y verificada la observación, garantizando la pluralidad de oferentes y sin poner en riesgo a la institución, se ajusta los requisitos financieros, en cuanto al indice de liquidez , quedando así:

4.1.2.1.1. Indice de Liquidez:

Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa, mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa.

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a **1,55**
Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

Una vez surtida la etapa de observaciones, los indicadores financieros definitivos del proceso son los siguientes:

Indicadores Financieros	**Valor**
Liquidez (igual) = o > (mayor)	1,55
Endeudamiento (igual) = o < (menor)	70%
ROA- Rentabilidad del activo (igual) = o > (mayor)	0,04
ROE- Rentabilidad del patrimonio (igual) = o > (mayor)	0,07
Cobertura de intereses (igual) = o > (mayor)	1,80
Capital de trabajo (igual) = o > (mayor)	48.61% del presupuesto oficial

2. Adenda al requisito de experiencia y criterios socialmente responsables.

En virtud de las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo, y una vez analizada la solicitud y en atención a los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, la Entidad considera pertinente ajustar el requisito de experiencia habilitante, manteniendo la necesidad de acreditar experiencia relacionada con los componentes esenciales del objeto contractual, pero flexibilizando las condiciones para su acreditación. La aceptación parcial de esta observación genera ajustes no sólo para la experiencia sino también para los criterios de compra socialmente responsables incorporados en el

proceso. En consecuencia, se modificará el requisito de experiencia especifica y los criterios de compra socialmente responsable, quedando de la siguiente manera:

1.21. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 “LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO” EN EL ITM

REQUISITOS QUE INCORPORAN LOS CRITERIOS	**JURÍDICOS:** Formato de aceptación de criterios del acuerdo 016. **TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:** Descritos en el del numeral C DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA, 2 Requisitos Técnicos y de Experiencia. **MIPYMES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:** De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tendrá como factor diferenciador en beneficios de las MIPYMES, EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES el número de los contratos, razón por la cual, los oferentes que sean MIPYMES podrán acreditar la experiencia hasta en un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, a través del RUP. Las demás condiciones se acreditarán en los términos antes señalados. **EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (incorporado por el Decreto 0287 de 2026), se tendrá como factor diferenciador en beneficios de los oferentes que acrediten la calidad de EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD para acreditar su experiencia aportando hasta en un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados para acreditar la experiencia, a través del RUP. Las demás condiciones se acreditarán en los términos antes señalados.

ESPECÍFICACIONESTÉCNICAS	Eficiencia energética, restricción de sustancias peligrosas, diseño para una larga vida útil, certificaciones ambientales, entre otros. Lo anterior, garantizando la minimización de impactos ambientales.
OBLIGACIONES	El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, en lo que aplique. El contratista deberá aportar las fichas técnicas y certificaciones de los equipos entregados, donde se evidencie que los equipos cumplen con criterios ambientales como: eficiencia energética, restricción de sustancias peligrosas, diseño para una larga vida útil, certificaciones ambientales, entre otros. Lo anterior, garantizando la minimización de impactos ambientales.

4.1.3.4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP, se tendrá en cuenta la experiencia de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados que se encuentren reportados en el RUP y que, en conjunto, los contratos aportados acrediten la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos en el pliego de condiciones. Es decir,

que entre los tres contratos se cumpla con los tres (3) códigos relacionados a continuación:

- **E 43221500 -** Sistemas de gestión de llamadas o accesorios
- **E 43222800 -** Equipos de Telefonía
- **F 81161700 -** Servicios de Telecomunicaciones

Se verificará que la experiencia sea en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la implementación, soporte y/o mantenimiento del Sistema de Comunicaciones Unificadas propuesto y que la sumatoria de los contratos (mínimo solicitado) tengan un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes, e indicar el consecutivo del RUP correspondiente a cada contrato que se pretende acreditar.

Para acreditar su experiencia el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones expedidas por las entidades o empresas contratantes e indicar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Proponente.
- Objeto
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
- Valor del contrato (valor del contrato más adiciones).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

NOTA 1: La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

NOTA 3: Si el proponente aporta más de las certificaciones solicitadas, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo la cantidad de certificaciones solicitadas y que cumplan con el mínimo de códigos relacionados y el valor.

NOTA 4: **FACTORES DIFERENCIALES:**
MIPYMES, EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tendrá como factor diferenciador en beneficios de las MIPYMES, EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES el número de los contratos, razón por la cual, los oferentes que sean MIPYMES podrán acreditar la experiencia hasta en un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, que se demostrarán en las condiciones señaladas dentro del requisito de experiencia y, a través de RUP y certificaciones. Las certificaciones deberán venir acompañadas de los documentos que establece la norma para acreditar la condición.

EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (incorporado por el Decreto 0287 de 2026), se tendrá como factor diferenciador en beneficios de los oferentes que acrediten la calidad de EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD podrán acreditar su experiencia aportando hasta en un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, que se demostrarán en las condiciones señaladas dentro del requisito de experiencia y, a través de RUP y certificaciones. Las certificaciones deberán venir acompañadas de los documentos que establece la norma para acreditar la condición.

En los anteriores términos se modifican los pliegos de condiciones del proceso de selección en mención, en consecuencia y para garantizar el derecho a la igualdad y la transparencia en el proceso, se informa a todos los interesados a través de la publicación en el Portal de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

Atentamente,

JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Encargado)
DIRECCIÓN JURÍDICA